



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 413 -2022-MPCP

Pucallpa, 13 SET. 2022

VISTO: El Expediente Externo N° 24775-2022 de fecha 24 de mayo del 2022, que contiene la Solicitud de fecha 23 de mayo del 2022; el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 11 de julio del 2022; el Informe N°678-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 23 de junio del 2022; el Informe N°1860-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 15 de agosto del 2022, el Informe N°430-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 26 de agosto del 2022, e Informe Legal N°889-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 08 de septiembre del 2022; y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante **escrito de fecha 23 de mayo del 2022**¹, el señor **Jhony Cerpa Palacios**, en su calidad de Presidente de la asociación civil denominada "**CASERIO ÉXITO**", se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil, a fin de solicitar subvención social con **cable de luz**, conforme a los fundamentos que expone en dicho escrito; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos en copia simple y certificadas:

- Resolución de Gerencia N°038-2021-MPCP-GM-GDSE de fecha 14 de mayo del 2021.
- Copia de DNI del señor **Jhony Cerpa Palacios**.
- Partida Registral N°11149852 ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, sobre Inscripción de Asociaciones "**CASERIO ÉXITO**".

Que, mediante **Informe N°678-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 23 de junio del 2022**, conforme a lo expuesto en el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 11 de julio del 2022 y al Informe Técnico N°044-2022-MPCP-GDSE-SGDS-OPC-KKDO de fecha 13 de julio del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Social informa que resulta viable apoyar con lo solicitado², por cuanto el mismo beneficiara con el servicio de energía eléctrica a 63 familias de la asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", el cual permitirá a que estas familias puedan desarrollar sus actividades diarias;

¹ Escrito que fue observado mediante Carta N°066-2022-MPCP-GDSE.NOT de fecha 02 de junio del 2022 y subsanada mediante Escrito de fecha 14 de junio del 2022.

² Se apoye con 16 rollos de cable vulcanizado 2x10, para exteriores.

Que, con el **Informe N°1860-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 15 de agosto del 2022** el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N° 593-2022-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 02 de agosto del 2022, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005758 de fecha 15 de agosto del 2022 con la justificación: CERTIFICACION PARA OTORGAR APOYO SOCIAL A FAVOR DE CASERIO ÉXITO, CON INF. 593-2022-MPCP-GM-GDSE-PLANIF"; la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL
9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0065 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5 GASTOS CORRIENTE
2.5 OTROS GASTOS
2.5. 2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5. 2 1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5. 2 1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.5. 2 1. 1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, con **Informe N° 430-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 26 de agosto del 2022**, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que se apruebe la subvención a favor de la asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", mediante acto resolutivo suscrito por el Alcalde Provincial, conforme a los fundamentos que se exponen en el mismo;

Que, asimismo se tiene en la Hoja de Trámite del Expediente Externo N°24775-2022 con fecha 17 de agosto del 2022 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico hace suyos el **Informe Técnico N°044-2022-MPCP-GDSE-SGDS-OPC-KKDO de fecha 13 de julio del 2022** y el **Informe Legal N° 430-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 26 de agosto del 2022** emitido por su Área Legal, dando con ello la viabilidad de lo solicitado por el señor **Jhony Cerpa Palacios**, en su calidad de Presidente de la asociación civil denominada "**CASERIO ÉXITO**";

Que, mediante **Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP**, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: *Actividades de apoyo comunal, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado, se atenderá las solicitudes de ayuda social económica por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1, 000. 00) Nuevos Soles;*

Que, **el literal a) del Artículo 10° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR** y su modificatoria, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono o otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico";

Que, el **artículo 11° de la citada Directiva** señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad

realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, el **artículo 13° literal b)** señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: 1. Solicitud dirigida al Alcalde, 2. denominación y domicilio legal, 3. nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, 4. documentación sustentatoria del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y Copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes; entre otros;

Que, el **artículo 19° de la directiva** citada señala que: "(...) En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el artículo 8° de la presente directiva, estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, realizada la visita y Constatación en campo sobre lo solicitado por la asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", debidamente representado por su presidente el Señor **Jhony Cerpa Palacios** (16 rollos de cable de luz), el promotor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social quien determinó que es necesario brindar el apoyo con dicho bien a la asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a otorgar la subvención requerida por la asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**";

Que, en el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar el expediente expresando las razones técnica y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su CONFORMIDAD al otorgamiento de la subvención a favor de la Asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, en consecuencia, en marco a las especificaciones técnicas y legales vertidas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Social, así como de los servidores que han participado de la evaluación del expediente sub materia, resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se otorgue en calidad de subvención social (16 rollos de cable vulcanizado de 2 x 10 x 100 M a favor de la Asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", debiéndose para ello, una vez ejecutado el acto y bajo responsabilidad emitirse por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el informe final mediante el cual señale expresamente el cumplimiento de la finalidad de la subvención social;

Que, mediante Informe Legal N°889-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de septiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE de la revisión al expediente de vistos, solicitado por la asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", debidamente representado por su presidente el Señor **Jhony Cerpa Palacios**, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos por la Directiva de



Subvenciones, conforme se desprenden de los informes técnicos emitidos por el área correspondiente³. RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se **OTORGUE** en calidad de Subvención Social (16 rollos de cable vulcanizado 2 X10; hasta por la suma total de S/. 16,800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos con/100 Soles), a favor de la asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", debidamente representado por su Presidente el Sr. **Jhony Cerpa Palacios**, ello con el fin de beneficiar con el servicio de energía eléctrica a una población de 63 familias de dicha asociación;

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, entre otros, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social 16 rollos de cable vulcanizado de 2 X 10 X 100 M, hasta por la suma de S/. 16,800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos con/100 Soles), a favor de la asociación denominada "**CASERIO ÉXITO**", debidamente representado por su presidente el señor **Jhony Cerpa Palacios**, según Partida Electrónica N°11149852, inscrita en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, ello con el fin de beneficiar con el servicio de energía eléctrica a 63 familias de dicha asociación, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL
9002 3999999 5001 101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0065 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5 GASTOS CORRIENTE
2.5 OTROS GASTOS
2.5. 2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5. 2 1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
2.5. 2 1.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.5. 2 1. 1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ALCALDIA
Region Ucayali
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

³ Informe N°899-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 13 de septiembre del 2021 ; el Informe N°777-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 21 de septiembre del 2021; el Informe N°1006-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 14 de octubre del 2021;